

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00861 -00
Asunto	Adiciona auto que libra mandamiento de pago

De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso¹, se procede a adicionar el numeral primero de la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de complementar la misma, con los números de identificación de las partes.

En consecuencia, se corrige dicha providencia en el siguiente sentido:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 y en contra de INVERSIONES BABYLANDIA S.A.S. con NIT. 900.547.048-6, JULIAN DAVID TOBON GUZMAN con cédula de ciudadanía 98.589.764 y FREDY ALBERTO TOBON GUZMAN con cédula de ciudadanía 8.406.670, por las siguientes sumas:

SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M.L. (\$67.888.768.18) por concepto de capital adeudado en el pagaré 2530092076, más los intereses de mora a partir del 15 de

¹ "(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal".

marzo de 2021 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En lo demás la providencia queda incólume.

En consecuencia, notifíquese este auto simultáneamente con el auto que libro mandamiento de pago el día 08 de septiembre de 20201.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ. JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab1c82425b999bf0643241c0fa03ce7cf0b364765d06919924dd37995c1 15ad

Documento generado en 08/10/2021 03:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica